



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 087

RADICADO No. 156814089001-2022-00061-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA
DEMANDADO: ABRAHAM MIGUEL CASTRO NUÑEZ y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el Dr. Alfonso Pulido Bravo, en calidad de curador ad litem del proceso de la referencia, solicita corrección de datos, puesto que debido a un error involuntario se consignó apellido que no corresponde en su designación. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Del informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, encuentra este Despacho, que en efecto se consignó por error involuntario apellido que no corresponde al profesional del derecho, designado como curador ad litem en el proceso de la referencia.

Ahora bien, destaca esta Juzgadora, que será posible modificar el auto a través del cual se designó curador ad litem en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P: "**toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**" (Negrilla fuera de texto original).

En consecuencia de lo anterior y en anuencia de la norma antes citada, téngase respecto de los demandados **ABRAHAM MIGUEL CASTRO NUÑEZ, LUIS LAUREANO CASTRO NUÑEZ, TOBIAS ABDENAGO CASTRO NUÑEZ, DORA DILIA CASTRO DE BONILLA, CUSTODIA CASTRO DE GUALTEROS, ANA FLORIPES CASTRO DE MURCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSENDO CASTRO ORTIZ (Q.E.P.D.)** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, como curador ad litem al **Dr. ALFONSO PULIDO BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.693 de Pauna, tarjeta profesional No. 280.119 del C.S.J, domiciliado en la ciudad de Bogotá y correo electrónico alfonsopulido20@hotmail.com para que represente sus intereses jurídicos.

En todo lo demás, aténgase al auto calendado del treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 087

RADICADO No. 156814089001-2022-00061-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintiocho (28) días del mes
de abril de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 15

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

María Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2745567f3da186b8fe024b9ed2bcd2f7f08927428421b5a9d52bd3c3d63d70e**

Documento generado en 27/04/2023 07:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>